

TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL ART 461 CGP

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020.

Oficio No. 07-1306

Señor (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT. 8999992844
DEMANDADO: LUCRECIA GONGORA PLAYONERO C.C. 25435937
RADICACIÓN: 76001403-024-2016-00038-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 07 **de diciembre de 2020**, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, resolvió: “1.- *DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp.* 2.- *Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas, previendo que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido.* 3.- *ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:*

Embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-289611 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.	Comunicado mediante oficio No. 320 del 15/02/2016 suscrito por la secretaria del juzgado 24 civil municipal de la ciudad.
--	---

” **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co - seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
8801045

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3308af227a5bd0177f2f25a9c25860c2d2dc9ae9a9e4e3c8e43cf79c66f506c5**

Documento generado en 21/01/2021 10:02:54 AM